

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 768 del 2022. Ministerio de Trabajo.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Reglamentan el funcionamiento operativo en lo referente al incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos

Decreto 802 del 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

En San Andrés Islas ya se cuenta con cartografía de alta tecnología

Comunicado de prensa del 12 de mayo 2022. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 5

NORMATIVIDAD VIGENTE

Se actualiza la tabla de clasificación de actividades económica para el Sistema General de Riesgos Laborales



DECRETO 768 DEL 2022. MINISTERIO DE TRABAJO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Mediante el Decreto 768 de 2022, el Ministerio del Trabajo adoptó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales. Siendo de aplicación, para los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales- ARL y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.

Entre los aspectos desarrollados por la normativa se encuentran las siguientes definiciones:

✓ **CIIU:** Código de clasificación industrial internacional uniforme, donde define la actividad económica contenida en la tabla de clasificación en el sistema General de Riesgos Laborales.

✓ **N.C.P.** Sigla que identifica las actividades económicas No Clasificadas en otra Parte.

Por otra parte, el decreto se refiere a las empresas que tienen más de un centro de trabajo, las cuales podrán tener diferentes clases de riesgos laborales para cada uno de ellos por separado, siempre que exista:

- ✓ Una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo.
- ✓ Edificaciones o áreas de centro de trabajo independientes.
- ✓ Los factores de riesgo y exposición al peligro siempre y cuando sean determinados e independientes en cada centro de trabajo.

Cuando una actividad económica no se encuentre en la tabla, la empresa y la administradora de Riesgos Laborales efectuará la clasificación a la actividad que este más afín. De igual manera, cuando la actividad de riesgo de una empresa sea modificada por la actualización de la tabla de clasificaciones de actividades económicas, se deberá cotizar el valor inicial conforme a la tabla de cotizaciones mínimas y máximas del Decreto de 1072 2015.

Por último, se establece un periodo de transición de seis meses para que el Ministerio de Trabajo modifique la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA. Por su parte, las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL tendrán sesenta (60) días calendario para socializar el decreto mediante capacitaciones y comunicaciones informando la actualización de la Tabla de Actividades Económicas a los afiliados.

Reglamentan el funcionamiento operativo en lo referente al incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos



DECRETO 802 DEL 2022 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

EL Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió el Decreto 802 de 2022, con el objeto reglamentar y optimizar el funcionamiento operativo del incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos. Por medio de este, se determinaron los lineamientos para el procedimiento de facturación, cálculo, recaudo, asignación, uso de recursos, seguimiento y control en el territorio nacional.

La normativa aplica a las personas prestadoras de las actividades del servicio público de aseo, a las entidades territoriales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El procedimiento establecido para la figura, contempla entre otros aspectos, lo siguiente:

- **Se determinará el Valor y el cobro del Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de sólidos (IAT):** El valor del incentivo se calculará por tonelada de residuos sólidos no aprovechables sobre las toneladas por suscriptor del servicio público de aseo, es decir como un valor adicional al costo de disposición final, que será equivalente al 0.80% del SLMV. Así el Cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se implementará en todos los municipios y distritos, que hayan establecido el proyecto de actividad de

aprovechamiento en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

- **Cuenta del Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos:** Los municipios y distritos deberán disponer de una cuenta bancaria de ahorros o corriente para así garantizar la destinación específica de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y en consecuencia el prestador en sus obligaciones deberá informar al municipio o distrito el valor recaudado.

- **Facturación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT):** La responsabilidad de la facturación es de las entidades prestadoras del servicio público de la actividad de recolección y transporte de residuos no reprochables. Para efectos de la liquidación final de la tarifa para el usuario, será el valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos más el costo de calculado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

- **El Recaudo de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT):** Por parte de los prestadores se realizarán el cobro y traslado de recursos dentro de





Foto: Freepik.es

los treinta (30) días calendario del mes siguiente al recaudo en la cuenta bancaria destinada a la conservación y mantenimiento de los recursos asignados.

- **Presentación y evaluación de los proyectos.** La presentación del proyecto será hasta el 30 de julio de cada año con radicación en la secretaria general previamente con los cumplimientos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Posteriormente, se evaluará y su publicación será en la página web del respectivo municipio o distrito

- **La asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).** Se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta bancaria asignada previamente.

- **Reporte de Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).** Las per-

sonas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo deberán reportar los recursos (IAT) a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

- **Asignación de recursos y Supervisión a Proyectos.** La asignación de recursos para el financiamiento de proyectos (IAT) se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con el monto recaudado. Además, los municipios o distritos como garantes de la prestación de los servicios públicos deberán efectuar supervisión a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) en sus respectivas jurisdicciones.

Las personas prestadoras que hayan radicado proyectos dentro de los términos establecido en el Decreto 2412 de 2018 se registrarán por esta norma, sin perjuicio de que, los interesados puedan acogerse a lo establecido por el Decreto 802 de 2022.

SABÍAS QUE...

En San Andrés Islas ya se cuenta con cartografía de alta tecnología

COMUNICADO DE PRENSA DEL 12 DE MAYO 2022. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGAR DOCUMENTO)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Fuerza Aérea Colombiana de manera conjunta y articulado desarrollaron la cartografía de la Isla de San Andrés con modelos digitales de terreno que permite analizar la distribución espacial y la elevación del relieve de los territorios, estas fotografías de alta tecnología permiten visualizar en gran detalle las calles, casas, bosques, edificios. Adicionalmente,



Foto: Freepik.es

estos mapas están conformados por bases vectoriales que contienen líneas y coordenadas, que permite una mejor geografía.

Así, para el desarrollo urbanístico de San Andrés, los enunciados productos cartográficos permitirán el desarrollo, la planeación y el ordenamiento del territorio contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional en diferentes aspectos como la gestión del riesgo, el inventario de recursos naturales, el urbanismo y la construcción de políticas públicas en las regiones.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

